



19

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/058/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

C. [REDACTED] EN SU CARACTER DE [REDACTED], Y/O REPRESENTANTE [REDACTED] ADMINISTRADOR ÚNICO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON DENOMINACIÓN "COCO", UBICADO EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA NUMERO 1477, LOCAL 2, COLONIA SANTA FE, CÓDIGO POSTAL 01376, DEMARCAACION TERRITORIAL ALVARO OBREGON, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/058/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con denominación "COCO", ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1477, Local 2, Colonia Santa Fe, Código Postal 01376, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México; por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/058/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con denominación "COCO", ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1477, Local 2, Colonia Santa Fe, Código Postal 01376, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, al C. Mauricio Arnoc Sonck Patiño, Personal Especializado en Funciones de Verificación, dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, adscrito a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del mismo mes y año, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día siete de febrero de dos mil diecinueve, a las veinte horas con treinta y cinco minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio [REDACTED], expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiendo la misma con la [REDACTED], quien dijo tener el carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, sin identificarse, por lo que se realizó a tomar su media filiación: edad aproximada [REDACTED], cabello lacio castaño, color de tez blanca, ojos color café, boca mediana, estatura aproximada 1.60 metros, complexión delgada, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando únicamente a la [REDACTED], quien se identificó debidamente, ya que no se contó con un segundo testigo.

Hecho lo anterior, se le solicitó a la [REDACTED] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona no exhibió la documentación que acreditara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal adscrito a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Dirección General Jurídica de este Órgano Político Administrativo.

CUARTO. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, la C. ~~CELIA OROZCO SOLÍS~~, en su carácter de titular del establecimiento mercantil con denominación "COCO", ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1477, Local 2, Colonia Santa Fe, Código Postal 01376, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, presento escrito dirigido a la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo con ello la documentación requerida en la presente acta de visita de verificación, en copias simples tales como: 1) Solicitud de Traspaso del Establecimientos Mercantiles que opera con Permiso o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto, Folio: AOAVACT2017-06-0200210519, Clave del establecimiento: AO2012-06-18RAVBA00052764, de fecha primero de junio de dos mil diecisiete, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 2) Oficio: número DAO/DPCZAR/1652/18, de fecha veinte de agosto de 2018, en el que se determina que el establecimiento mercantil No requiere presentar Programa Interno de Protección Civil, expedida por el Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, el C. Jorge Reyes de la Rosa, 3) Credencial para Votar a favor de la C. ~~CELIA OROZCO SOLÍS~~ expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral; 4) ACUSE DE REGISTRO DE ADHESION AL CONVENIO SEDECO-INVEA-Álvaro Obregón, con número de registro 059518-210618-AO, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 5) Documental fotográfico que muestra las medidas mínimas de seguridad en materia de protección civil, tales como ruta de evacuación, extintor, botiquín y señalamientos de no fumar, salida de emergencia y ruta de evacuación.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 32 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México.

SEXTO. Con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, la C. Celia Orozco Solís, en su carácter de titular del establecimiento mercantil con denominación "COCO", ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1477, Local 2, Colonia Santa Fe, Código Postal 01376, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, presento escrito dirigido a la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, en el cual exhibe el Aviso de modificación en el aforo, giro mercantil, nombre o denominación comercial, o alguna otra que tenga el establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto, Folio: AOAVACT2019-03-0400262866, Clave del establecimiento: AO2012-06-18RAVBA000052764, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, para el establecimiento mercantil que nos ocupa.

SEPTIMO. Con fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, procediendo a llamar a la titular del establecimiento mercantil con denominación "COCO", ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1477, Local 2, Colonia Santa Fe, Código Postal 01376, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, sin que comparezca persona alguna que represente a dicho establecimiento, haciéndose constar la Incomparecencia. Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos.

OCTAVO. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se emitió un acuerdo en el cual se sanciona al Establecimiento Mercantil con denominación "COCO", ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1477, Local 2, Colonia Santa Fe, Código Postal 01376, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, con una multa consistente en 351 Veces la unidad de Cuenta de la Ciudad de México, por que al momento de realizarse el acta de visita verificación el establecimiento mercantil no presento ningún documento o prueba que ampare el legal funcionamiento del establecimiento mercantil en comento, y no presento el original del Programa Interno de Protección Civil vigente, autorizado y revalidado por la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo de esta Delegación, o en su caso, con documento que lo exima de contar con el mismo.

NOVENO. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, la C. ~~CELIA OROZCO SOLÍS~~ en su ~~carácter de titular del establecimiento mercantil con denominación "COCO"~~, ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1477, Local 2, Colonia Santa Fe, Código Postal 01376, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, presento escrito en el cual exhibe el recibo de pago original de la sanción impuesta, por la cantidad de \$29,656.00, realizado en Tesorería de la Ciudad de México, con línea de captura 7733090063398PE3Q53M, de fecha 26 de marzo del presente año, con lo que da cumplimiento total a la sanción impuesta.

DECIMO. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se ordena el LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con denominación "COCO", ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1477, Local 2, Colonia Santa Fe, Código Postal 01376, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; En consecuencia, se ordenó el retiro de sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.

En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo. ~~En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo.~~



III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México

SEGUNDO. Como se advierte de la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/058/2019, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, el objeto de la misma fue requerir a dicho establecimiento la documentación correspondiente, tal y como lo ordena el artículo 10 apartado "A", fracciones I, II, III, VI, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, y que su titular durante el término de 10 días otorgados al establecimiento mercantil, realizara observaciones al acta de verificación y ofreciera pruebas, por lo que el titular de dicho establecimiento aportó las pruebas que acreditara su legal funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 apartado A de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, el establecimiento mercantil con denominación con denominación "COCO", ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1477, Local 2, Colonia Santa Fe, Código Postal 01376, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el titular del establecimiento mercantil en comento, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/058/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con denominación con denominación "COCO", ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1477, Local 2, Colonia Santa Fe, Código Postal 01376, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese a [REDACTED] en su [REDACTED] responsable, encargado, u ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Notifíquese Personalmente.

TERCERO. En base a las anteriores manifestaciones se determina el presente expediente como asunto totalmente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.